



CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS Y COMODATO PARA

CLIENTES GRANEL RESIDENCIAL

En , a entre Empresas LIPIGAS S.A, Rut.: N° 96.928.510-K, representada para este efecto por don Alberto Orlandi Arrate, cédula de identidad N° 12.232.365-K y don Johann Rolfs Yebers, cédula de identidad N° 12.931.012-K, todos con domicilio en Av. Apoquindo N° 5400, piso 15, comuna de las Condes, Santiago, en adelante la Compañía o LIPIGAS, por una parte y por otra el Cliente, don(ña) cédula de Identidad , en adelante indistintamente el Usuario o el Cliente, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de suministro de gas y comodato de especies.

Sección I: Contratante Servicio

| | | | |
|-----------------|---|------------------|--|
| Persona natural | X | Persona Jurídica | |
|-----------------|---|------------------|--|

| |
|---|
| Documentos presentados |
| Fotocopia RUT (persona jurídica) |
| Poder / Escritura que acredite representación de la empresa |

Sección II: Antecedentes del Cliente / Consumidor

| | |
|--------------------------------|--|
| Nombre o Razón Social | |
| Rut Persona Natural / Jurídica | |
| Giro económico | |
| Boleta / Factura | |
| Domicilio Legal (Tributario) | |
| Dirección Postal | |
| Teléfono fijo | |
| Celular | |
| Mail 1 | |
| Mail 2 | |

Sección III: Dirección de Suministro

| | |
|---------------|--|
| Calle | |
| Número | |
| Block | |
| Departamento | |
| Sector/Barrio | |
| Región | |
| Ciudad | |
| Comuna | |
| Rol propiedad | |

Sección IV: Tarifa

| | |
|-------------------|---------|
| Tarifa contratada | GRGLP01 |
|-------------------|---------|



Sección V: Presupuesto

| | |
|--|--|
| N° presupuesto | |
| Fecha presupuesto | |
| Fecha Inicio de Instalación | |
| Fecha aproximada de fin de instalación | |
| Tiempo estimado de instalación | |
| Monto total presupuesto | neto |
| Forma de pago | El valor indicado en el punto anterior, equivalente a la totalidad del desarrollo del proyecto, se facturará antes de dar inicio a la construcción de las instalaciones. |

Sección VI: Individualización del Tanque

| Capacidad Tanque | Tipo | N° de Serie |
|------------------|------|-------------|
| m3 | | |
| | | |

Sección VII: Cláusulas del contrato

Primero

El cliente identificado en la sección II, y quien suscribe el presente contrato, declara ser el dueño de la propiedad emplazada en la dirección indicada en la sección III.

Segundo

Por el presente instrumento, entre Lipigas y el Cliente se acuerda la celebración de un contrato de Suministro de Gas Licuado domiciliario, por el cual Lipigas o sus compañías filiales, abastecerá al Cliente de gas licuado a granel en el(los) tanque(s) ubicado(s) en la dirección indicada en la Sección III del presente contrato, obligándose este último a adquirir a Lipigas y recepcionar en dicha instalación la cantidad de gas que solicite, comprometiéndose el Cliente a que todas sus necesidades referidas de gas licuado serán suplidas por Lipigas.

Tercero

Conforme a lo expuesto en la cláusula Primero, la Compañía se obliga a suministrar al Cliente el gas licuado que éste requiera, y que Lipigas tenga disponible para su abastecimiento, de Lunes a Sábado, entre las 08:00 y las 20:00 horas de acuerdo a la programación de entrega del sector, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El Cliente deberá agendar su pedido con una anticipación mínima de 72 horas previas al día deseado de recarga de gas, llamando a la central telefónica de Lipigas. Además, el nivel del tanque deberá indicar un mínimo de 20 por ciento de capacidad en su interior, para de esta manera asegurar la autonomía del suministro hasta que se efectúe la recarga. Cada



solicitud de gas deberá ser por un volumen mínimo de 150 litros cada uno. Junto a lo anterior, el Cliente deberá solicitar a lo menos dos inyectos mínimos al año.

Cuarto

El precio de venta del gas licuado granel será el vigente al momento de la recarga, el cual corresponderá al precio de venta de la tarifa indicada en la Sección IV y sujeto a variaciones periódicas, las cuales serán publicadas en el sitio web www.lipigas.cl.

Quinto

El Cliente pagará a la Compañía el gas licuado en las fechas de vencimiento establecidas en las boletas, facturas o Estados de Cuenta mensuales. La mora o simple retardo en el pago facultará a Lipigas para cobrar intereses corrientes hasta el día del pago efectivo. La no recepción de las boletas, facturas o Estados de Cuenta no exime al Cliente del pago de los consumos de gas.

El gas licuado se entenderá entregado y recibido por el Cliente con la firma, por él o por cualquier persona en el domicilio, de la correspondiente boleta, guía de despacho o documento escrito en que consten los volúmenes puestos a disposición del Cliente. Desde ese momento, este último asumirá la absoluta responsabilidad que directa o indirectamente origine su acción con relación al producto, liberando a la Compañía por daños propios o sufridos por terceros o por pérdidas y perjuicios de cualquier especie, provenientes de la manipulación o uso del gas licuado.

Sexto

La Compañía se reserva el derecho de suspender el suministro de gas licuado en caso que el Cliente incurra en mora o falta de pago de las obligaciones con la Compañía, ya sea que provengan de créditos, cuentas corrientes, intereses, estados de pago, facturas por gas licuado y en el evento de causales de fuerza mayor, especialmente actos de autoridad que sufra Lipigas, de cuyo resultado se modifiquen las actuales condiciones del mercado, especialmente aquellas relativas a distribución.

Séptimo

Para facilitar la operación de suministro, la Compañía entrega en comodato al Cliente, el (los) tanque(s), válvulas y otros elementos para el almacenamiento de gas licuado, de su propiedad, que en seguida se singularizan, a efectos de que el Cliente los utilice para almacenar y consumir sólo el gas licuado que Lipigas o sus filiales le vendan, todos los cuales son recibidos por el Cliente a su entera satisfacción declarando que se encuentran en perfecto estado de uso y aptos para su propósito. La instalación de(l) tanque(s), hasta dejarlo(s) útil(es) para su objeto, certificados y aprobados, será efectuada por un contratista registrado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), totalmente independiente de la Compañía, todo lo cual el Cliente declara conocer y aceptar. La individualización del equipamiento, las especies entregadas en comodato y los precios de las obras de instalación se detallan en el presupuesto indicado en la Sección V que se entiende forman parte integrante del presente contrato.



Octavo

Los plazos de instalación se indican en la Sección V, los cuales contarán desde la fecha de la aceptación de la solicitud y siempre que el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones legales y reglamentarias. Los plazos de instalación se regirán por la Carta Gantt especificada en el presupuesto indicado en la sección V.

Noveno

Los ensayos e inspecciones se realizarán una vez finalizada materialmente la instalación, esto incluye instalación de artefactos por parte del cliente y no podrá ser utilizada hasta que la misma se encuentre con la certificación correspondiente.

Si el solicitante de Servicio de Gas requiere suministro provisorio para realizar los ensayos e inspecciones a su instalación interior, al tenor de lo dispuesto en la normativa correspondiente, deberá indicarlo al momento de suscribir la solicitud de dicho servicio. El referido suministro provisorio deberá ser otorgado por un máximo de carga del 50% de la capacidad de los tanques de almacenamiento, y deberá ser pagado en su totalidad por el cliente quien suscribe este contrato.

Una vez que se hayan efectuado los ensayos e inspecciones, o concluido dicho plazo, o agotada la carga, según corresponda, la empresa deberá suspender el suministro provisorio. Para plazos adicionales de suministro provisorio, la empresa deberá informar a la Superintendencia.

Décimo

El inyectado de gas licuado en los tanques mencionados en la Sección VI por personas naturales o jurídicas distintas de Lipigas o sus filiales harán exigible en contra del Cliente una multa de 20 Unidades de Fomento por cada evento. Terminado el presente contrato, por cualquier causa que sea, el Cliente se obliga a restituir los equipos entregados en comodato a la Compañía dentro de los 10 días siguientes de producido el término. El incumplimiento de dicha obligación de restitución de los bienes hará exigible en contra del Cliente una multa de 5 Unidades de Fomento por cada día de atraso.

Décimo Primero

Las especies entregadas en comodato deberán restituirse en igual estado al que se encuentran atendiendo el deterioro normal que se produzca por el uso habitual y el transcurso del tiempo. La mantención operativa de las especies entregadas en comodato, el abastecimiento del (o los) tanque(s) y la restitución del servicio será de cargo de Lipigas. Sólo en caso de emergencia, el Cliente podrá efectuar aquellas operaciones indispensables para cortar el suministro de gas. Si el Cliente tuviese que efectuar alguna de estas operaciones, deberá dar aviso a Lipigas dentro del plazo máximo de 6 horas contadas desde el corte.

En el caso de que los consumos habituales no guarden relación con la capacidad del(los) tanque(s), Lipigas podrá evaluar y decidir, previo aviso al Comodatario con 30 días de



anticipación, sustituir el(los) tanque(s) por uno(s) de capacidad correspondiente a dicho consumo o incluso cilindros. El(los) nuevo(s) tanque(s) será(n) dado(s) en comodato en los mismos términos, sin que sea necesario reemplazar el presente contrato, bastando para incorporarlos al mismo, la firma de cualquier documento escrito en que conste la recepción del(los) nuevo(s) tanque(s).

Décimo Segundo

El Cliente deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados en comodato, en los términos establecidos en los artículos 2.178 y siguientes del Código Civil, velando por su correcto uso, no pudiendo trasladarlos de la ubicación en que han sido instalados, ni realizar modificaciones constructivas sobre o alrededor del tanque de acuerdo a lo establecido en el DS 108 del 2014. En caso de incurrir en la pérdida o destrucción de los equipos entregados en comodato, responsabilidad producida por causas diferentes al desgaste natural por uso y tiempo de los mismos, Lipigas tendrá derecho a cobrar al Cliente el valor de reposición de los bienes entregados en comodato o costos asociados a la reparación de los mismos según el caso. Desde luego el Comodatario autoriza y da facilidades a la Compañía para realizar las mantenencias periódicas que ordena la NCh2427.Of2004 y, otras normas que la reemplacen o complementen, respecto de los tanques y en general sobre los demás artefactos o accesorios que componen la instalación de gas licuado. De acuerdo a lo anterior, Lipigas realizará la reinspección del tanque cada 10 años.

Décimo Tercero

El plazo del presente contrato será por un período de 5 años a contar de la fecha de suscripción y las partes se obligan a su cumplimiento hasta la fecha de vigencia estipulada.

En caso que la propiedad donde se encuentren instaladas las especies entregadas en comodato fuese arrendada o vendida, deberá quedar establecido en el contrato de arrendamiento o venta o aquel que se trate, que los bienes singularizados en la Sección VI de este contrato a) son de dominio exclusivo de Lipigas; b) han sido recibidos en comodato; c) que el arrendador o adquirente acepta todas las obligaciones y derechos convenidos en el presente contrato.

Décimo Cuarto

Lipigas se compromete a tratar de una manera absolutamente confidencial sus datos de carácter personal y a utilizarlos para las finalidades relacionadas con el suministro de gas. Además, garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Asimismo, usted reconoce que la información y los datos personales recogidos son exactos y veraces. Por tal razón le pedimos que comunique inmediatamente cualquier modificación de sus datos de carácter personal para que la información que contiene nuestras bases de datos esté siempre actualizada y no contenga errores. Por lo tanto, el titular de los datos



responde, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia, autenticidad y pertinencia de los datos personales proporcionados.

Décimo Quinto

En lo no previsto expresamente en este Contrato, se aplicará la Ley de Servicios de Gas y su Reglamento, la Ley N° 18.410 sobre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás cuerpos legales que los complementen, modifiquen o reemplacen y que se apliquen en esta materia.

Décimo Sexto

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio legal especial en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

Décimo Séptimo

El presente contrato se firma en dos copias, declarando cada una de las partes haber recibido una de ellas de idéntico texto y fecha.

Décimo Octavo

La personería de don Alberto Orlandi Arrate y don Johann Rolfs Yebbers para representar a Empresas Lipigas S.A. consta de escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2014, y escritura pública de fecha 26 de Diciembre de 2016, ambas otorgada ante el notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Rolfs Yebers".

Johann Rolfs Yebers
12.931.012-K
Lipigas S.A.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. Orlandi Arrate".

Alberto Orlandi Arrate
12.232.365-K
Lipigas S.A.